

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder, coincide con inscrito el Registro Nacional de Abogados.

Rubys Flórez

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Jovanny Betancur Londoño
Radicado	05001-40-03-013-2021-01331-00
Auto	Sustanciación No. 1493
Asunto	Revoca poder - Reconoce personería

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del poder que hace el señor Juan Camilo Jaramillo Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.064.416 actuando en calidad de representante legal de **Hogar y Moda S.A.S.**, a su apoderado judicial Dr. William Ricardo Chavarriaga Figueroa, quien dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, podrá solicitar por medio de incidente que se regulen sus honorarios.

Como su nuevo apoderado se tiene al doctor **Jesús Albeiro Betancur Velásquez, TP. 246.738** del C. S. J., a quien se le reconoce personería para continuar representando a la parte demandante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE ABRIL DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878d5672e1a8fdbd790283fe3186e29851917e390afc036c6fb16e04a09177cb**

Documento generado en 26/04/2023 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>